

Metodología de Clasificación



FitchRatings

Infórmese



www.fitchratings.cl

Metodología para la Clasificación de Riesgo de Obligaciones de Compañías de Seguros

INDICE

Procedimientos generales de clasificación	5
I. Análisis previo	6
II. Procedimientos normales de clasificación	8
II.1. Clasificación de la capacidad de pago básica	8
II.2. Análisis de sensibilidad	11
II.3. Clasificación definitiva	11
III. Categorías de clasificación de riesgo	12
Anexo	
I. Índice de cobertura de seguros generales	14
II. Índice de cobertura de seguros de vida	16
Determinación de los flujos	17

Procedimientos generales de clasificación

La clasificación de obligaciones de compañías de seguros estará constituida por dos etapas: el análisis previo y los procedimientos normales de clasificación.

Los procedimientos normales de clasificación no se aplicarán a las obligaciones de compañías de seguros que obtuvieron la clasificación definitiva indicada en el análisis previo.

I. Análisis previo

En forma previa a la aplicación de los procedimientos normales de clasificación, se verificará si la compañía de seguros presenta información representativa y suficiente, según los patrones de clasificación que ellos contemplan.

Sólo si ambas condiciones se cumplieran, dichos procedimientos serán aplicados. En su defecto, se asignará automáticamente una clasificación en Categoría E, en función de lo que se señala más adelante.

Se entenderá por información representativa aquella que permite inferir razonablemente la situación financiera de la compañía de seguros.

La información no será considerada como suficiente si, siendo representativa, impide concluir en forma clara respecto de una clasificación.

Dependiendo de las características que determinen la razón de la insuficiencia de información, se establecen diferentes subcategorías de clasificación E, las que se definen a continuación:

E1

La información contenida en los últimos estados financieros a ser utilizados en la clasificación presenta una o más de las siguientes características:

- Contiene antecedentes incompletos o no representativos de la situación de la compañía, que pueden conducir a error respecto de una clasificación.
- La compañía se niega a proporcionar a la clasificadora toda la información necesaria, a juicio del clasificador, para su clasificación.
- Los auditores externos, de acuerdo a los informes correspondientes y respecto de los últimos estados financieros anuales auditados previo a la clasificación, se abstienen de opinar respecto de la situación de la compañía, o éstos han emitido una opinión adversa en relación a los mismos, en tanto los problemas allí identificados subsistan a la fecha de clasificación. No obstante, cuando una opinión adversa se deriva exclusivamente del uso o aplicación de normativa emitida por esta Superintendencia, la clasificadora podrá omitirla, sólo en la medida que tal acción no distorsione la situación financiera de la entidad aseguradora. Cuando así suceda, se hará mención a la norma o reglamento en cuestión, debiendo explicitarse las razones que han justificado tal omisión. En caso que la opinión de los auditores contenga alguna salvedad respecto a algún hecho o situación en particular, será responsabilidad de la clasificadora determinar si su omisión introduce una distorsión relevante en el análisis de la compañía. De ser así, procede la clasificación definitiva en categoría E1.

E2

La compañía evaluada se encuentra bajo proceso de regularización fiscalizado por la Superintendencia.

E3

La información contenida en los estados financieros no permite reflejar, razonablemente, la situación de la compañía, debido a que ésta ha experimentado cambios significativos en sus operaciones o se han producido otras circunstancias que, habiendo afectado la capacidad de cumplimiento de las obligaciones, es probable que no se repitan, y sus estados financieros no puedan uniformarse para aislar los efectos correspondientes.

E4

La compañía clasifica en categoría C, pero los accionistas se han comprometido a efectuar un aporte de capital en plazo y magnitud tal, que la capacidad de cumplimiento de las obligaciones vigentes de seguros se verá mejorada al realizarse el aporte. Esta subcategoría podrá ser utilizada sólo cuando existan, a juicio del clasificador, antecedentes suficientes que acrediten la materialización del aporte dentro del plazo señalado. En todo caso, las obligaciones de una compañía de seguros sólo podrán permanecer clasificadas en esta subcategoría por un máximo de dos trimestres consecutivos.

Ei

La compañía no dispone de estados financieros con suficiente información a la fecha de clasificación.

En caso de fusiones de compañías, se entenderá que la información disponible es suficiente si la información correspondiente a cada compañía objeto de la fusión recibe tal calificación.

Por otra parte, en caso de divisiones de compañías, la información correspondiente a la sociedad que subsiste o a la que se constituye, se entenderá suficiente si fuere razonablemente separable de la información de la sociedad dividida, para los años considerados.

Las subcategorías de la letra E mencionadas se mantendrán mientras subsistan las situaciones definidas en cada una de ellas, con excepción de la subcategoría E4.

II. Procedimientos normales de clasificación

Las obligaciones de compañías de seguros que no hubiesen sido clasificadas en forma definitiva de acuerdo a lo descrito precedentemente, se someterán a los procedimientos que a continuación se señalan.

La clasificación de riesgo de las obligaciones de las compañías de seguros comprenderá dos etapas: la clasificación de la capacidad de pago básica, el análisis de sensibilidad y la clasificación definitiva.

II.1. Clasificación de la capacidad de pago básica

Para determinar la clasificación de la capacidad de pago básico se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- Índice de cobertura histórico
- Evaluación de la cartera de productos
- Evaluación de la cartera de inversiones
- Evaluación del programa y procedimientos de reaseguro
- Otros indicadores complementarios
- Posición relativa de la compañía en la industria
- Características de la administración y propiedad de la compañía

Para calificar cada uno de los factores mencionados se considerarán, entre otros, los siguientes elementos:

Índice de cobertura

El índice de cobertura histórico corresponderá al índice definido por la Superintendencia de Valores y Seguros para las compañías de seguros generales y para las compañías de seguros de vida, los cuales se incluyen en anexo adjunto.

Evaluación de la cartera de productos

- i) Siniestralidad y suficiencia de reservas
- ii) Resultado técnico de la cartera de productos
- iii) Procedimientos de selección de asegurados

Evaluación de la cartera de inversiones

- i) Estimación del riesgo de la cartera de inversiones
- ii) Análisis de la liquidez de la cartera de inversiones
- iii) Rentabilidad promedio de la cartera de inversiones
- iv) Calce de flujos de activos y pasivos
- v) Nivel de cobertura de activos y pasivos financieros efectuada mediante la utilización de productos derivados financieros.

Evaluación del programa y procedimientos de reaseguro

- i) Requerimientos de reaseguro y reaseguro contratado
- ii) Propósito del reaseguro contratado
- iii) Diversificación del reaseguro contratado
- iv) Ocurrencia de eventos y siniestros
- v) Procedimientos de administración del programa de reaseguro
- vi) Evaluación de los reaseguradores utilizados por la compañía
- vii) Evaluación de los corredores de reaseguro utilizados por la compañía

Otros indicadores complementarios

- i) **Relación con intermediarios:** Se analizarán las principales características de la relación comercial entre la entidad aseguradora y sus intermediarios en la producción de seguros. Dicho análisis contemplará al menos los siguientes aspectos:
 - Estabilidad y duración de la relación comercial entre la compañía y sus distintos intermediarios.
 - Evaluación de los siguientes indicadores: Primas por cobrar por cuenta de intermediarios sobre patrimonio; período medio de tiempo entre la entrada en vigencia de las pólizas y la documentación de las primas respectivas; provisiones sobre primas por cobrar por cuenta de intermediarios.
- ii) **Endeudamiento:** Contemplará un análisis de la composición de los pasivos, en relación a las diferentes partidas de activos. Se distinguirá entre endeudamiento financiero y aquel que refleja las obligaciones de la compañía respecto de sus asegurados.
- iii) **Cobranza y Pago:** Tendrá por objeto evaluar la administración de activos y pasivos circulantes de la compañía.
- iv) **Continuidad:** Se analizará la experiencia de la compañía en cuanto a la duración de su relación contractual con sus asegurados.
- v) **Flujos de caja:** Se estimará la capacidad de la compañía para generar flujos netos de caja provenientes de la operación normal de seguros.
- vi) **Situación de calce de monedas:** Se evaluará el grado de exposición de la compañía respecto a eventuales variaciones en el valor de las unidades monetarias en que se generan sus flujos de ingresos y egresos, y en aquellas en que están denominadas sus activos y pasivos, incluyéndose los mecanismos de reajustabilidad que se hubieren pactado.

- vii) **Contingencias y compromisos:** Se analizará y cuantificará todo hecho, situación o compromiso en que esté involucrada la compañía, que pueda, eventualmente, representar una obligación para ella en el futuro, y que no haya sido debidamente provisionada en los respectivos estados financieros o considerada en alguna etapa previa al proceso de clasificación. Se analizará toda garantía otorgada por la compañía, ya sea por obligaciones propias o de terceros, así como los procesos judiciales o administrativos en que esté involucrada a la fecha de clasificación.

Posición relativa de la compañía en la industria

- i) Capacidad relativa de la compañía en la introducción de nuevos productos y en el desarrollo y explotación de nuevos mercados, teniendo en consideración la estrategia de la compañía.
- ii) Eficiencia relativa de la compañía respecto de la generación de servicios de seguros. Para esto, se utilizarán los indicadores de gestión y de estructura de costos que sean pertinentes y necesarios para determinar la posición relativa de la compañía.
- iii) Existencia de mercados cautivos y grado de dependencia de la compañía respecto de ellos.
- iv) Participación de mercado de la compañía por rubro.
- v) Riesgo a que está expuesta la compañía ante cambios que puedan afectar a la industria.

Características de la administración y propiedad de la compañía

Se analizarán las características de la administración, tales como la preparación profesional de los administradores para la toma de decisiones y para enfrentar los desafíos propios del negocio; y variables de análisis como la estructura de la organización, los sistemas de administración y planificación, los centros de poder de decisión dentro de la compañía o grupo empresarial; antecedentes de los ejecutivos como su antigüedad y rotación de la plana ejecutiva; y cualquier otro antecedente que se estime relevante y que pueda influir en la gestión del negocio. Se incluirá una apreciación de los sistemas de operación utilizados por la compañía, considerando adicionalmente un análisis de los aspectos de la operación más relevantes en el ciclo usual del negocio de los seguros. El objeto será determinar no sólo en qué medida los sistemas de operación de la compañía son los adecuados de acuerdo a la naturaleza y volumen de sus negocios, sino que además, evaluar si éstos representan una restricción para los desafíos futuros que enfrentará la compañía.

Asimismo, se analizará la propiedad, contemplando aspectos tales como su concentración, antecedentes financieros de los propietarios, la forma en que ellos influyen el control sobre la toma de decisiones, los intereses de los principales dueños en relación al comportamiento de la entidad, el grupo empresarial en que eventualmente estuviere inserta la compañía, la importancia estratégica de ésta en el grupo, además de cualquier otro antecedente que se estime relevante y que pudiera influir en la gestión del negocio, y que no estuviese incluido anteriormente.

II.2. Analisis de sensibilidad

El análisis de sensibilidad tendrá por objeto someter los factores básicos identificados previamente a diversos sucesos desfavorables para la compañía.

II.3. Clasificación definitiva

La clasificación definitiva de las obligaciones de una compañía será el resultado de combinar la calificación de la capacidad de pago con los resultados que arroje el análisis de sensibilidad.

III. Categorías de clasificación de riesgo

Las obligaciones de compañías de seguros se clasificarán en atención al riesgo de incumplimiento de las mismas, en categorías AAA, AA, A, BBB, BB, B, C, D y E conforme a las definiciones establecidas a continuación.

Categoría AAA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con la más alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

Categoría AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

Categoría A

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

Categoría BBB

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una suficiente capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de debilitarse ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

Categoría BB

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con capacidad para el pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es variable y susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía, pudiendo incurrirse en retraso en el pago de intereses y del capital.

Categoría B

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con el mínimo de capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es muy variable y susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía, pudiendo incurrirse en pérdida de intereses y capital.

Categoría C

Corresponde a aquellos instrumentos que no cuentan con una capacidad de pago suficiente para el pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, existiendo alto riesgo de pérdida de capital e intereses.

Categoría D

Corresponde a aquellos instrumentos que no cuentan con una capacidad para el pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, y que presentan incumplimiento efectivo de pago de intereses o capital, o requerimiento de quiebra en curso.

Categoría E

Corresponde a aquellos instrumentos cuyo emisor no posee información suficiente, o no tiene información representativa para el período mínimo exigido para la clasificación, y además no existen garantías suficientes.

Con todo, esta clasificadora podrá distinguir cada categoría con los signos «+» o «-». El signo «+» se usará para distinguir las obligaciones de los aseguradores con un menor riesgo de incumplimiento, en tanto que el signo «-» se utilizará para designar las obligaciones de mayor riesgo.

En el caso de aquellas compañías que presentan menos de tres años de información suficiente, de acuerdo a los criterios previamente definidos, ya sea por tener una presencia inferior a dicho período en el mercado, por fusión o por división, sus obligaciones serán clasificadas utilizando estos mismos procedimientos. Sin embargo, a continuación de la letra de clasificación asignada se agregará una letra «i» minúscula, indicativa de que se trata de un proceso de evaluación realizado con menos información financiera que la disponible para el resto de las compañías.

Anexo

I. Índice de cobertura de seguros generales

Este indicador mide qué parte de los ingresos generados por la venta de seguros, se destina a absorber los costos técnicos y administrativos, disminuídos estos últimos por los ingresos o gastos generados por la actividad inherente a una compañía de seguros. Por lo tanto, el índice de cobertura de seguros generales está definido por la siguiente expresión:

$$IC = \frac{2}{N(N+1)} \sum_{i=1}^N \left\{ i \cdot \left[\frac{CSNi}{PRNGi} + \frac{CADi + CINI - INGFINi}{PRNi} \right] \right\}$$

Donde:

- CSNi = Costo retenido neto de siniestros del trimestre i.
- PRNGi = Prima retenida neta ganada del trimestre i.
- CADi = Costo de administración del trimestre i.
- CINi = Costo neto de intermediación del trimestre i.
- INGFINi = Corresponde al saldo resultante de sumar algebraicamente el Producto de Inversiones, los Intereses sobre Primas, el Ajuste Provisiones y Castigos de Primas y Documentos y los Gastos Financieros, del trimestre i.
- PRNi = Prima retenida neta del trimestre i.
- i = Subíndice que denota al trimestre respectivo, siendo i=1 el trimestre más lejano a la fecha de clasificación, y N el número total de trimestres considerados.

El índice de cobertura así definido se calcula trimestralmente para un período mínimo de tres años, a excepción de las compañías con menos de tres años en el mercado, en cuyo caso deben utilizarse todos los estados financieros trimestrales que cuentan con información suficiente para la evaluación.

En el cómputo del índice de cobertura, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

El resultado neto de intermediación comprenderá la contabilización de los siguientes elementos:

- Costos directos de intermediación
- Comisiones de aceptación por riesgos aceptados
- Descuentos de cesión por riesgos cedidos

Respecto de los descuentos de cesión, sólo se registrará como ingreso aquella parte que corresponda a descuento fijo a todo evento o, en el caso de descuentos variables, sólo aquella parte que corresponda a descuento mínimo que tenga todas las características de ser un descuento fijo a todo evento, de acuerdo a las disposiciones establecidas mediante Circular No. 911 del 29 de diciembre de 1989, o la que la reemplace.

Asimismo, cualquier diferencia que pudiere existir entre los descuentos mínimos y definitivos, se registrarán para los efectos de esta norma de acuerdo a lo dispuesto por dicha circular.

Por lo tanto, no debe considerarse como ingreso ganado por la compañía aquella parte del descuento total que se define como descuento variable.

Respecto de los descuentos de aceptación, la diferencia entre los descuentos provisorios y mínimos no deberán registrarse como un menor costo.

De generarse ajustes a las partidas que conforman los estados financieros, por aplicación de las instrucciones señaladas precedentemente, estos sólo deben efectuarse para aquellos trimestres en que existan descuentos de cesión no devengados registrados como ingresos, que no hayan sido liquidados en forma definitiva.

En cuanto a la rentabilidad proveniente de inversiones que mantenga la compañía, será calculada de acuerdo a la normativa de valorización de inversiones vigente en cada trimestre de referencia, establecida por la Superintendencia de Valores y Seguros en su oportunidad.

No obstante, las ganancias derivadas de inversiones en sociedades relacionadas que conforme a la Ley de Seguros, no sean legibles para respaldar reservas técnicas o patrimonio, se contabilizarán sobre base percibida.

Cada partida o ítem contemplado en el índice de cobertura se calculará para el período comprendido entre el primer y último día de cada uno de los trimestres considerados.

Para efectos de obtener las partidas netas en cada período, debe aplicarse corrección monetaria a las cifras de la FECU del período anterior hasta la fecha de cierre de la FECU siguiente, a excepción de las partidas de marzo de cada año, cuya FECU muestra el movimiento neto del trimestre.

Si en algún trimestre en particular, el monto contabilizado, correspondiente ya sea a la prima retenida neta ganada o a la prima retenida neta, resultare ser negativo, se evaluará el origen de esta información determinando en qué medida corresponde a un hecho propio del negocio del seguro que no involucra efectos sobre la continuidad de giro de ella.

II. Índice de cobertura de seguros de vida

El índice de cobertura de seguros de vida se define como el cociente entre el valor de mercado de la cartera de inversiones de la compañía menos la deuda financiera de corto y largo plazo vigente, y el valor presente del conjunto de las obligaciones de la compañía para con sus asegurados.

$$\text{INDICE DE COBERTURA} \quad t = \frac{\text{VMA} - \text{DF}}{\sum_{i=1}^n \text{FPI}/(1+\text{TM})}$$

Donde:

- VMA : Corresponde al valor de mercado de las inversiones al momento «t» y se determina según las instrucciones señaladas en la letra B del presente anexo.
- FP : Corresponde a los flujos anuales de todas las pólizas vigentes en el momento «t», para todos los años «i» en que se registren egresos por concepto de flujos actuariales de pólizas. Incluye también los pagos de contratos de reaseguro pendientes de liquidación.
- DF : Corresponde al valor contable del pasivo financiero vigente al momento «t», entendiéndose por pasivo financiero todos los pasivos exigibles no asociados al giro del seguro, incluyendo amortizaciones e intereses devengados al momento «t», cuando corresponda.
- t : Corresponde a la fecha de cierre de los estados financieros utilizados en la clasificación.
- i : Corresponde a los años en los que se registran flujos de pasivos, y va desde 1 hasta n, en que n es el último año en que se contemplan egresos por concepto de obligaciones de seguros.
- TM : Corresponde a la tasa interna de retorno (TIR) promedio implícita en las transacciones de instrumentos estatales de plazo superior a dos años efectuadas en los mercados formales en los últimos 30 días anteriores a la fecha de los estados financieros utilizados en la clasificación. Esta tasa es informada mensualmente por la Superintendencia.

Determinación de los flujos

A. Instrucciones complementarias sobre flujos de pasivos de seguros

Para efectos de estimar los flujos de pasivos para cada tramo «i», se considerarán todos los contratos de seguros y reaseguros vigentes al momento t.

Pólizas de seguros a prima única saldada: para determinar los flujos de estas pólizas se seguirán las instrucciones establecidas en la circular No.1.042 o la que la reemplace.

Seguros de AFP : se considerará como plazo de vencimiento de la reserva de seguros de A.F.P. al período $i=1$, debido a que corresponde a los fondos que deben ser traspasados a las Administradoras de Fondos de Pensiones para conformar el capital necesario en los casos de siniestros de invalidez o sobrevivencia.

Seguros de vida o salud a prima nivelada o prima de riesgo: se considerará como plazo de vencimiento de la reserva matemática o de riesgo en curso según corresponda al período $i=1$.

Contratos de reaseguro: se deberán incorporar en la determinación de los flujos de pasivos de seguros todos aquellos flujos futuros derivados de contratos de reaseguro vigentes, que no hayan sido liquidados al momento «t» pero que hubieren sido descontados del cálculo de los flujos de pasivos de seguros directos. En general estos flujos serán incorporados en el período $i=1$ al valor corriente registrado en la contabilidad por tratarse de vencimientos de muy corto plazo.

B. Determinación del valor de mercado de la cartera de inversiones (VMA)

El valor de mercado de la cartera de inversiones será determinado por la compañía y deberá informarse en conjunto con las notas a los estados financieros trimestrales que sirvan de base a la clasificación.

El valor informado corresponderá a la suma del valor de cada uno de los instrumentos y activos mantenidos en ella, estimado en la forma que se establece a continuación para cada tipo de instrumento o activo.

B.1. Acciones

El valor de los títulos que a la fecha de clasificación estén en poder de la compañía deberán valorizarse conforme a las instrucciones impartidas en la circular No.1.360, por lo cual no se deberán efectuar ajustes respecto del valor registrado en la contabilidad, excepto si la compañía efectúa provisiones adicionales en la valorización de su cartera.

B.2. Instrumentos de renta fija

Las inversiones en instrumentos de renta fija emitidos ya sea por el Estado o por el Banco Central de Chile, por el sistema bancario y financiero y por empresas públicas o privadas, serán valorizadas de acuerdo al valor presente resultante de descontar los flujos respectivos a la tasa interna de retorno (TIR) de mercado.

Para estos efectos la TIR de mercado para un instrumento en particular corresponderá a la tasa de valorización denominada TIR, informada en la cinta de precios entregada por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, correspondiente al primer día hábil siguiente al de cierre de los estados financieros utilizados en la clasificación. En el evento de que algún instrumento no aparezca en dicha cinta deberá utilizarse el procedimiento alternativo determinado para tales efectos en la instrucción correspondiente.

No obstante las compañías que así lo prefieran podrán valorizar su cartera por grupos de activos utilizando para ello la TIR media real anual por tipo de instrumento, plazo al vencimiento y para cada mes, señalada en la información mensual entregada por la Bolsa de Comercio de Santiago.

B.3. Instrumentos de tasa de interés flotante

Para la valorización de los instrumentos de tasa de interés flotante se utilizará el valor de mercado determinado como porcentaje sobre el valor par, establecido en la cinta de precios que se señala en el punto B.2. En el evento de que algún instrumento no aparezca en dicha cinta deberá utilizarse el procedimiento alternativo señalado en B.2.

B.4. Inversiones inmobiliarias

Las inversiones en bienes raíces serán valoradas a valor comercial determinado en la última tasación realizada previo a la fecha de clasificación. En el evento de no existir tasaciones recientes, dichos bienes raíces serán valorados a su valor contable neto.

B.5. Mutuos Hipotecarios

Las inversiones en mutuos hipotecarios serán valoradas utilizando como referencia la tasa interna de retorno determinada al momento de su compra u otorgamiento, según corresponda.

B.6. Otras inversiones y situaciones especiales

Cualquier otro instrumento de inversión o activo, que no haya sido mencionado en las letras anteriores, tales como libretas de ahorro, cuotas de fondos mutuos, bienes raíces cedidos en arriendo vía operaciones de leasing, bonos de reconocimiento, entre otros, serán valorados de acuerdo a la normativa relativa a la valorización de inversiones establecida por esta Superintendencia, vigente a la fecha de clasificación.

Sin perjuicio de lo descrito en las letras anteriores, ante la ocurrencia de cualquiera de las situaciones o circunstancias especiales contempladas en la normativa de valorización, las inversiones o activos involucrados en ellas serán valoradas sólo en la forma que allí se establece. Entre estas situaciones destacan por ejemplo, la valorización de acciones e instrumentos cuya entidad emisora tenga patrimonio negativo, esté en cesación de pagos o haya sido declarada en quiebra, o su cotización o transacción haya sido suspendida.

Esta metodología de clasificación fue publicada por Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., El Golf 99, Of. 802, Las Condes, Santiago, Chile. Para mayor información escribir a Fitch Chile o llamar al (562) 206-7171.

La información contenida en esta publicación proviene de fuentes oficiales. Sin embargo, no garantizamos la exactitud o integridad de la información y, por lo tanto, no nos hacemos responsables de ningún error u omisión, ni de los resultados que se puedan obtener del uso de dicha información.

Fitch Chile es una empresa que opera con independencia de los emisores, inversionistas y agentes del mercado en general, así como de cualquier organismo gubernamental. Las clasificaciones de Fitch Chile constituyen sólo opiniones de la calidad crediticia, y no son recomendaciones de compra o venta de estos instrumentos.

Derechos reservados: Copyright Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda. 2001. El contenido de esta publicación puede ser usado por los medios de comunicación indicando la fuente.